

RES. 210/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000301, Ent. N° 192/2021)

VISTO: que la Junta Departamental de Artigas remite Oficio N°004/2021 de fecha 15/01/2021 relacionado con la autorización a la Intendencia para gestionar ante el BROU garantía de ejecución de estudio de perforación para el alumbramiento de agua subterránea termal, por el equivalente a 300 UR (Trescientas Unidades Reajustables);

RESULTANDO: 1) que Junta resolvió remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que el Instituto Nacional de Colonización, por Resolución N° 8 del Acta N° 5245 de 26/03/2015 cedió, en comodato, a la Intendencia de Artigas una superficie de 25 hectáreas del Padrón N° 7327, inmueble N° 867 a efectos de concretar un emprendimiento termal;

3) que con fecha 14/10/2020 la Dirección Nacional de Aguas notificó a la Intendencia de Artigas que a efectos de continuar con la tramitación del permiso de perforación de estudio, debía presentar la Garantía de Ejecución de Perforación de Estudio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.16 del Decreto 214/2000, reglamentario del Decreto-Ley 14859 (Código de Aguas). Dicha norma en cuanto a la forma de constitución de la garantía, se remite al anterior art.55 del TOCAF, actualmente art.64, asimismo establece que el monto será de 300 UR;

4) que por Resolución N° 235/021 de fecha 13/01/2021 el Intendente resolvió remitir las actuaciones a la Junta Departamental para solicitar la venia respectiva;

CONSIDERANDO: 1) que el presente trámite no constituye un préstamo que encuadre en el artículo 301 de la Constitución de la República;

2) que el aval bancario a tramitar constituye una contratación directa que encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33, literal D), numeral 1° en tanto ambas partes contratantes son entidades estatales;

3) que de concederse la venia por parte de la Junta Departamental, la Intendencia oportunamente deberá someter el gasto resultante a la intervención preventiva que compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos de los considerandos precedentes;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Artigas;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC